Año de 1936 Viernes 18 de Septiembre Núm. 113

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2059

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Con objeto de proceder a la constitución del Comité local de la Cruz Roja en esta capital, he acordado.

1.° Dejar sin efecto cuantos nombramientos estuvieren hechos con anterioridad para cargos del Comité de la Cruz Roja, en Segovia.

2.° Nombrar a las siguientes personas en los cargos que se expresan, para que a partir de esta fecha quede constituído en esta capital el expresado Comité:

Presidenta de honor: D.ª Carmen Carranza, viuda de Ramiro.

Presidente Delegado: D. Germán Reguera.

Vicepresidente: D. Juan Bonefoy.

Secretario: D. Tomás de la Vega.

Tesorero: D.ª María Teresa González Garzón.

Contador: D. Rogelio Urrialde.

Vocales: D. Eulogio Alvaro, don Martín Entero, D.ª Amalia Vera y D.ª María Carretero (hija).

Jefe de ambulancia: D. Juan Pérez Barahona.

3.° Cuantos documentos y material existan en poder de los miembros que hayan constituído esta organización hasta el día de la fecha, serán entregados a la nueva Junta, con la urgencia posible.

Segovia, 9 de Septiembre de 1936. —El Gobernador Civil, Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España Cantos*.

2053

AVISO

En virtud del Decreto de la Excelentísima Junta de Defensa Nacional fecha de 21 de Agosto, se recuerda a los vendedores y compradores de trigo, que el precio de éste para la provincia de Segovia no podrá ser inferior a 45 pesetas el quintal métrico (que corresponde a 19,46 pesetas la fanega de 94 libras).

Las operaciones que se realicen por bajo del expresado precio, darán lugar a una multa de *quinientas* pesetas como mínimo al comprador, alcanzando también la sanción al vendedor si éste no denuncia el hecho.

Segovia, 16 de Septiembre de 1936. —El Gobernador civil, Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España Cantos*.

2054

CIRCULAR

Por la presente circular se pone en conocimiento de los compradores de trigo, sean fabricantes, comerciantes o comisionistas, la obligación de fijar en sitio bien visible a la entrada de sus fábricas, almacenes y despachos, un cartel conteniendo el texto del aviso referenie al precio mínimo a que debe pagarse el trigo y que en este mismo BOLETIN se publica.

Los ejemplares impresos del mismo serán facilitados gratuitamente en la Sección Agronómica. Deberán ser colocados antes del 27 del corriente, sancionándose el retraso con una multa de 50 pesetas.

Segovia, 16 de Septiembre de 1936. —El Gobernador civil, Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España Cantos*.

CIRCULAR

Dando pruebas de un excelente espíritu y de un civismo digno de elogio, hay multitud de funcionarios públicos prestando voluntariamente servicios de guardia con armas en las diferentes dependencias que exigen vigilancia, pero es el caso, que los organismos del Estado a que pertenecen, se resienten con su ausencia y se perjudica la buena marcha de los asuntos que tienen encomendados.

Ello aconseja, para normalizar el funcionamiento de todas las oficinas públicas, recordar a esos dignos patriotas que primeramente deben llenar su obligación como funcionarios, acudiendo a sus oficinas con puntualidad a las horas reglamentarias, quedando en libertad de disponer del tiempo que les quede libre para prestar su valioso concurso en los servicios de armas, poniéndose de acuerdo con sus superiores para armonizar los intereses del Estado en su doble aspecto de funcionarios y milicianos armados.

En su consecuencia dispongo:

1.° Todos los funcionarios públicos asistirán a sus oficinas y atenderán a sus cargos en las horas y forma de costumbre.

2.° Cuando el trabajo a ellos encomendado lo consienta, tomarán la venia de sus superiores para prestar servicios de armas, hospitales, etc., a las horas de oficina.

3.° En las horas que no sean de oficinas podrán prestar libremente los citados servicios, previo conocimiento de sus Jefes.

4.° Los funcionarios que hayan dejado desatendidos los servicios a ellos encomendados sin estar debidamente autorizados por quien tenga facultades para hacerlo, causarán baja en sus respectivas nóminas, pasados treinta días a contar de aquél en que abandonaron sus destinos.

5.° Los Jefes de dependencias del Estado, provincia o municipio vigilarán, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de esta orden, dándome cuenta de las infracciones que observen y providencias que tomen, proponiéndome las sanciones que estimen pertinentes.

6.° Estas sanciones no se aplicarán a los que en cumplimiento de una obligación impuesta por la Junta de Defensa Nacional de España o por la Autoridad Militar superior, hubieran tenido que incorporarse a filas por haber sido llamados a ella con su quinta.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 17 de Septiembre de 1936. —El Gobernador civil, Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España Cantos*..

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en mi circular de fecha 14 de Agosto anterior, se ha decretado el cese en sus respectivos destinos y la baja en nómina a partir del 1.° del actual, de los funcionarios y empleados que a continuación se expresan.

D. Antonio Mazorriaga Martínez, Profesor Auxiliar de Letras (Idiomas) en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza.

El mismo, Archivero de la Delegación de Hacienda.

El mismo, Jefe de la Biblioteca pública de Segovia.

Alumnos de la Escuela Normal del Magisterio Primario

D. Manuel Sansigre García, Segundo curso profesional.

D. Felipe Barrera Cordón, Segundo curso profesional.

D. Julio Moreno Bernardo, Tercer curso profesional.

D. Mariano Herrero Casado, Tercer curso profesional.

D. Liborio López González, Alumno-Maestro.

D. Alfredo Santamaría Lázaro, Alumno-Maestro.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de los respectivos Jefes y habilitados.

Segovia, 17 de Septiembre de 1936. —El Gobernador civil, Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España Cantos*.

2060

CIRCULAR

Todos los representantes marxistas o afiliados a la Casa del Pueblo en los diferentes organismos sociales de Trabajo, Sanidad, Previsión, Beneficencia y Enseñanza, quedan suspensos de tales representaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 17 de Septiembre de 1936. —El Gobernador, Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España Cantos*.

CIRCULAR

El BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 87, de fecha 20 de Julio último, publicó una circular ordenando a todos los Sres. Alcaldes de la misma, que remitiesen a la Delegación en Segovia de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, el censo patronal y obrero de los respectivos términos municipales, concediéndoseles para ello un plazo que terminó el día 20 de Agosto, sin que los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, hayan cumplimentado esta orden.

Es propósito de esta Autoridad Gubernativa, Delegada de la Militar en la provincia de Segovia, secundando las instrucciones y criterio de la Junta de Defensa Nacional de España, de Burgos, en varias ocasiones manifestados, el demostrar a las clases obreras que el actual movimiento salvador, si bien se propone extirpar de nuestra patria de un modo total y radical cuanto tenga matiz marxista, está no menos decidido a que sea respetada, acrecentada y cumplida toda la legislación que verdadera y eficazmente protege a los trabajadores españoles, cual es, en este caso, la de Seguros Sociales de Retiro Obrero y Seguro de Maternidad.

Por lo tanto, ordeno a los señores Alcaldes de los pueblos abajo relacionados, que antes del día 30 del mes en curso remitan a dicho centro, sin excusa ni dilación, y en los impresos que a tal efecto les fueron enviados, los censos patronales y obreros de cada término municipal; bien entendido, que me propongo sancionar severamente a cuantos no lo verifiquen.

Segovia a 17 de Septiembre de 1936.—El Gobernador civil, Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España Cantos*.

Relación de los Ayuntamientos a que se refiere esta circular

Adrada de Pirón.
Alconada de Maderuelo.
Aldea Real.
Aldealcorvo y Consuegra.
Aldealengua de Santa María.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Aldeanueva del Monte.
Aldeasoña.
Aldehorno.
Aldeonsancho.
Aldeonte.
Arcones.
Arevalillo de Cega.
Ayllón.
Balisa.
Barbolla.
Bercimuel.
Boceguillas.
Cabezuela.
Campo de Cuéllar.
Carbonero el Mayor.
Carrascal del Río.
Casla.
Castrojimeno.
Castroserna de Abajo.
Cerezo de Abajo.
Cerezo de Arriba.
Coca.
Corral de Ayllón.
Cozuelos de Fuentidueña.
Cubillo.
Cuéllar.
La Cuesta.
Cuevas de Provanco.
Chatún.
Donhierro.
Duratón.
Encinas.
El Espinar.
Estebanvela.
Fresno de la Fuente.
Fuente el Olmo de Iscar.
Fuentepiñel.
Fuentesaúco de Fuentidueña.
Fuentes de Cuéllar.
Fuentidueña.
Gomezserracín.
Grado del Pico.
Hinojosas del Cerro.
Jemenuño.
Labajos.
Laguna Rodrigo.
La Losa.
Languilla.
La Lastrilla.
Linares del Arroyo.
Losana de Pirón.
Lovingos.
Marazuela.
Martín Muñoz de la Dehesa.
Mata de Cuéllar.
La Matilla.
Membibre de la Hoz.
Migueláñez.
Montejo de Arévalo.
Montejo de la Vega de la Serrezuela.
Montuenga.
Mozoncillo.
Muñopedro.
Navafría.
Navares de Ayuso.
Navas de Oro.
Negredo.
Orejana.
Otero de Herreros.
Pedraza.
Pelayos del Arroyo.
Perorrubio.
Pinarnegrillo.
Prádena.
Puebla de Pedraza.
Rebollo.
Remondo.
Riaguas de San Bartolomé.
Sacramenia.
Salceda (La).
San Cristóbal de Cuéllar.
San Cristóbal de la Vega.
Sangarcía.
San Ildefonso.
San Miguel de Bernúy.
San Pedro de Gaíllos.
Santibáñez de Ayllón.
Santiuste de San Juan Bautista.
Santo Tomé del Puerto.
Sepúlveda.
Sotosalbos.
Tolocirio.
Torreadrada.
Torrecaballeros.
Torreiglesias.
Torre Val de San Pedro.
Turégano.
Turrubuelo.
Valdeprados.
Valdesimonte.
Valdevacas y el Guijar.
Valtiendas.
Valverde del Majano.
Vallelado.
Valleruela de Pedraza.
Valleruela de Sepúlveda.
Vegafría.
Veganzones.
Ventosilla y Tejadilla.
Villacastín.
Villacorta.
Villaseca.
Villaverde de Iscar.
Yanguas de Eresma.

2055

ANUNCIOS

No habiendo acudido ningún representante legal de la Sociedad anónima «Puricelli», contratista de las obras de reparación con riego superficial bituminoso de los kilómetros 79,500 al 88, 88 al 89,800 y 97 al 100 y 100 al 105 de la carretera de Sepúlveda a Atienza y 25,200 al 29,200 de la de Segovia a Valladolid, al requerimiento que se le ha hecho por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, se le requiere ante mi Autoridad para que en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la publicación de este anuncio, se presente todo representante legal de dicha contrata en este Gobierno Civil, para que proceda al pago de jornales devengados en dichas obras a partir del 15 de Julio pasado.

Segovia, 18 de Septiembre de 1936. —El Gobernador civil, Delegado de la Autoridad Militar, *J. España*.

2056

No habiendo acudido ningún representante legal de la Sociedad anónima «E. C. C. E», contratista de las obras del pantano de Linares del Arroyo, al requerimiento que se le ha hecho en este BOLETIN OFICIAL por la Confederación Hidrográfica del Duero, se le requiere ante mi Autoridad para que en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la publicación de este anuncio, se presente todo representante legal de dicha contrata en este Gobierno Civil, para que proceda al pago de jornales devengados en dichas obras a partir del 15 de Julio pasado,

Segovia, 18 de Septiembre de 1936. —El Gobernador civil, Delegado de la Autoridad Militar, *J. España*.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto núm. 107

La Junta de Defensa Nacional viene señalando la necesidad de acomodarse rápidamente a las circunstancias en forma que cuando éstas impongan una restricción, a ella se acuda sin vacilación y antes con previsión, que tardiamente. Se estima necesario aplicar restricciones de carácter general y transitorias que no impidan, por otra parte, la comunicación constante de los periódicos con el público, y por ello, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Todos los periódicos que se publiquen en la zona liberada, a partir de la fecha de este Decreto, reducirán el promedio de superficie de cada ejemplar de un mes, en un treinta por ciento como mínimum.

Artículo segundo. En el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de esta fecha, las Administracciones de los periódicos presentarán en la oficina de censura y para la aprobación del Gobernador, el programa de adaptación y cumplimiento de esta Orden.

Artículo tercero. Esta medida es de carácter transitorio.

Dado en Burgos a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. —MIGUEL CABANELLAS.

ORDENES

Del 7 de Septiembre de 1936

123

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado declarar apto para el ascenso y conferir el empleo de Teniente, al Alférez del Cuerpo del Tren, disponible en la sexta División, D. Feliciano Izquierdo Gallardo, el cual disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad de 19 de Agosto anterior, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

124

Habiéndose creado un servicio de información para las familias de los combatientes, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que por todos los Jefes de servicios militares y civiles, hospitales y Cuerpos, tanto del Ejército como de las Milicias, se den toda clase de facilidades y datos que por el personal acreditado y afecto a dicho servicio les sea solicitado, en cuanto resulte compatible con la prudencia obligada respecto al secreto de situación de fuerzas o a cualquier otro extremo que afecte al profesional.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 8 de Septiembre de 1936

125

Dispuesto por Orden circular de 9 de Marzo de 1936 (*Diario Oficial*, núm. 59), que los abonos concedidos por otra de 7 de Febrero último (*Diario Oficial*, núm. 33), tengan validez para completar los cinco años necesarios para obtener incremento de sueldo, la Junta de Defensa Nacional ha resuelto rectificar el que venía devengando el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, segunda Sección, que a continuación se relaciona, al cual se le señala el que en la relación se expresa, por reunir las condiciones que determina el artículo 7.º de la Ley de 13 de Mayo de 1932 (*Colección Legislativa*, núm. 272).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita.

Picador militar, D. Antonio Paredes Expósito, con destino en la Academia de Artillería e Ingenieros, 6.000 pesetas, a partir de 1.º de Julio de 1935, en lugar del sueldo que se le fijó por Orden circular de 26 de Noviembre de 1935 (*Diario Oficial*, núm. 274), abonándosele tres meses y dieciocho días.

Maestro Armero, D. Ramón Rodríguez Cabal, con destino en la Academia de Artillería e Ingenieros, 8.000 pesetas a partir de 1.º de Septiembre de 1936, por abonársele tres meses y dieciocho días, según Orden circular de 9 de Marzo pasado (*Diario Oficial*, núm. 59).

126

Las circunstancias actuales han impedido que los portadores de billetes kilométricos, de baños y demás de plazo fijo, hayan podido utilizarlos dentro de los plazos fijados en las distintas concesiones y que otros de itinerario determinado se vean imposibilitados a seguirlo, si bien pueden lograr llegar a sus puntos de destino por líneas y recorridos diferentes; y en su vista, esta Junta de Defensa, queriendo evitar los perjuicios que todo ello pueda irrogar a los poseedores de los indicados billetes, se ha servido disponer que se proceda a prorrogar, con carácter general, la validez de todos los indicados billetes expedidos antes del 18 de Julio de 1936, por un plazo de tres meses, que se contará a partir de la fecha siguiente a aquella en que finalizaba la correspondiente a cada uno. Así mismo se autoriza a las Compañías de Ferrocarriles para que habiliten la utilización por recorridos distintos de los señalados en los billetes a aquellos de itinerario fijo, siempre que en los mismos se dé la circunstancia de haber sido expedidos antes de la fecha citada, de 18 de Julio de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

127

La Junta de Defensa Nacional, a propuesta del Excmo. Sr. Jefe de la Flota Nacional, ha tenido a bien designar al Capitán de Navío D. Francisco Basterreche, para el mando del Crucero «Canarias».

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 9 de Septiembre de 1936

128

Visto el certificado médico acreditativo de encontrarse en condiciones de prestar servicio el Comandante Médico, en situación de reemplazo por enfermo en Algeciras, D. Servando Casas Fernández, la Junta de Defensa Nacional ha acordado concederle la vuelta al servicio activo, quedando en situación de disponible a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército de Andalucía.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

129

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, confiere el empleo de Teniente Médico al Alférez Médico, alumno de la Academia de Sanidad Militar, D. Enrique Ballester Ramos, por haber terminado con aprovechamiento las prácticas reglamentarias, debiendo continuar prestando servicio en el Regimiento de Transmisiones.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

130

Vista la instancia que eleva el Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, D. Mariano Lozano Colás, con destino en la Sección Agronómica de Zaragoza, solicitando la excedencia voluntaria, la Junta de Defensa Nacional ha acordado quede en situación de su pernumerario, conforme a lo regulado por el artículo 41 del Reglamento para la aplicación de la Ley de bases de funcionarios civiles de 7 de Septiembre de 1918.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 10 de Septiembre de 1936.

131

Visto el resultado del expediente instruído por la falta muy grave de abandono de destino, al Auxiliar Microfotográfico de la Sección Agronómica de Zaragoza, D. Valentín Alegre Aznar, la Junta de Defensa Nacional ha acordado la separación definitiva del servicio del referido funcionario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

132

Visto el resultado del expediente instruído por la falta muy grave de abandono de destino, al Auxiliar Microfotográfico de la Sección Agronómica de Zaragoza, D. Manuel Lázaro Grasa, la Junta de Defensa Nacional ha acordado la separación definitiva del servicio del referido funcionario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

133

Como ampliación a la Orden de fecha 1.º de los corrientes, en la que se autoriza al Colegio de Médicos de Burgos para la impresión de pliegos de certificados, la Junta de Defensa Nacional ha acordado hacer extensiva dicha autorización a la impresión de pólizas del colegio de Huérfanos de Médicos, ya que éstas son complemento de aquellos certificados.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

134

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto conceder el premio de efectividad de 500 pesetas, a partir de 1.º de Agosto próximo pasado, al Oficial segundo de Oficinas Militares, con destino en la sexta División Orgánica, D. Luciano Díez del Barco, por contar cinco años de antigüedad en su empleo y hallarse comprendido en la circular de 24 de Junio de 1928 *(Colección Legislativa*, núm. 253).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

135

Visto el escrito del Excmo. Sr. Almirante Jefe de la Base Naval de Ferrol, la Junta de Defensa Nacional ha resuelto aprobar la situación de disponibles gubernativos decretada por dicha Autoridad para los Jefes y Oficiales de la Armada, que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Pablo Hermida Seselle y termina con D. Manuel Brañas Cancelo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

—

Relación que se cita.

Capitán de Navío, D. Pablo Hermida Seselle, en Lugo.

Capitán Maquinista, D. Joaquín Yarza Almazábal, en Tafalla, (Navarra).

Teniente Maquinista, D. Juan Pantín Fernández, en Calahorra (Logroño).

Teniente Maquinista, D. Juan López Dafonte, en Arnedo (Logroño).

Segundo Maquinista, D. José Brañas Cancelo, en El Espinar (Segovia).

Segundo Maquinista, D. Antonio Ramonde Baliño, en Béjar (Salamanca).

Tercer Maquinista, D. Manuel Brañas Cancelo, en Haro (Logroño).

GABINETE DIPLOMATICO

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional se dispone que el Secretario diplomático de segunda clase, don Gerardo Gasset y Neyra, pase con esta fecha a prestar sus servicios en el Gabinete Diplomático adscrito a dicha Junta.

Burgos, 3 de Agosto de 1936.—Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

—

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional, se dispone que el Secretario diplomático de segunda clase, don Luis Roca de Togores y Pérez del Pulgar, pase con esta fecha a prestar sus servicios en el Gabinete Diplomático adscrito a dicha Junta.

Burgos, 3 de Agosto de 1936.—Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional se dispone que el Oficial de Administración civil de segunda clase, don Pedro Cuevas Zarabozo, con destino en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Consejo de Ministros), pase con esta fecha a prestar sus servicios en el Gabinete Diplomático, adscrito a dicha Junta, sin perder su condición de funcionario de la citada Dirección General de Marruecos y Colonias.

Burgos, 3 de Agosto de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional se dispone que el Secretario Diplomático don Rafael Romero y de Ferrer, pase con esta fecha a prestar sus servicios en el Gabinete Diplomático adscrito a dicha Junta.

Burgos, 17 de Agosto de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional se dispone que el Secretario Diplomático de segunda clase don Antonio Villacieros Benito, pase con esta fecha a prestar sus servicios en el Gabinete Diplomático adscrito a dicha Junta.

Burgos, 17 de Agosto de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional, se dispone que el Secretario Diplomático de primera clase don José María Bermejo Gómez, pase con esta fecha a prestar sus servicios en el Gabinete Diplomático adscrito a esta Junta.

Burgos, 18 de Agosto de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional se dispone que el Secretario Diplomático de tercera clase don Fernando Sebastián de Erice, pase con esta fecha a prestar sus servicios en el Gabinete Diplomático adscrito a dicha Junta.

Burgos, 18 de Agosto de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

—

La Junta de Defensa Nacional se ha servido disponer que el Secretario diplomático de primera clase, don Antonio de la Cierva y Lewita, Duque de Terranova, pase con esta fecha a prestar sus servicios en el Gabinete Diplomático adscrito a la misma.

Burgos, 18 de Agosto de 1936.—Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

—

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional, se dispone que el Secretario de primera clase, D. Vicente Taberna Latasa, pase a prestar sus servicios en el Gabinete Diplomático afecto a dicha Junta.

Burgos, 29 de Agosto de 1936.—Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

—

La Junta de Defensa Nacional se ha servido disponer que el Secretario diplomático de segunda clase, don Manuel Orbea Biardeau, pase a desempeñar su servicio en el Gabinete Diplomático afecto a la misma.

Burgos, 29 de Agosto de 1936.—Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

—

La Junta de Defensa Nacional ha acordado, con esta fecha, que pase a prestar sus servicios al Gabinete Diplomático afecto a dicha Junta, doña Margarita Salaverría Galarraga, Secretaria diplomática de tercera clase.

Burgos, 8 de Septiembre de 1936.—Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

CIRCULAR

Vista la consulta elevada a esta Junta de Defensa Nacional por el Excmo. Sr. General de la octava División, sobre si un individuo del Cuerpo de Carabineros que ha cumplido la edad para el retiro debe pasar a esta situación o continuar en activo en tanto duren las circunstancias actuales, la Junta de Defensa Nacional ha resuelto que, todo individuo que cumpla la edad reglamentaria pase, a situación de retirado con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes, haciéndose por el Cuerpo o Unidad a que pertenezca la oportuna propuesta de retiro a esta Junta, acompañándose a ella un informe del primer Jefe en que se acredite cuál ha sido la conducta del interesado con respecto al movimiento nacional desde la iniciación de éste.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Fernando Pesini Pulido, Jefe de Negociado de la Excelentísima Diputación de esta provincia y Secretario accidental de la misma por vacante definitiva de la plaza,

Certifico: Que la Comisión gestora de dicha Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 del actual, acordó entre otros particulares, admitir la renuncia de su cargo al Secretario D. Federico Abarrátegui Pontes, declarando la vacante definitiva del mismo y que se anuncie para su provisión definitiva en forma reglamentaria, haciéndose constar que serán respetados en absoluto para la adjudicación de la plaza los motivos y el orden de preferencia que establece el artículo 114 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

De igual modo Certifico: Que la clasificación que corresponde a la de Secretario de esta Excma. Diputación provincial es la de primera, y el sueldo reglamentario correspondiente a la misma el de 12.000 pesetas.

Y para remitir al Excmo. señor Presidente de la Junta de Defensa Nacional de España, en Burgos, expido la presente que visa el Sr. Presidente en Badajoz a 31 de Agosto de 1936. — Fernando Pesini Pulido. — V.º B.º: El Presidente, Sancho.

D. Fernando Pesini Pulido, Jefe de Negociado de la Excelentísima Diputación de esta provincia y Secretario accidental de la misma por vacante definitiva de la plaza,

Certifico: Que la Comisión gestora de dicha Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 del actual, acordó, entre otros particulares, admitir la renuncia de su cargo al Interventor D. Diego A. Pacheco, declarando la vacante definitiva del mismo, y que se anuncie para su provisión definitiva en forma reglamentaria, haciéndose constar que serán respetados en absoluto para la adjudicación de la plaza los motivos y el orden de preferencia que establece el artículo 241 del estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

De igual modo certifico: Que la clasificación que corresponde a la plaza de Interventor de esta Excelentísima Diputación provincial es de primera y el sueldo reglamentario correspondiente a la misma el de 11.000 pesetas.

Y para remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Defensa Nacional de España, en Burgos, expido la presente, que visa el Sr. Presidente, en Badajoz a 31 de Agosto de 1936.—Fernando Pesini Pulido.—V.º B.º—El Presidente, Sancho.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SORIA

REQUISITORIA

D. T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en virtud de lo

por mí acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo con el número 103 de este año, con motivo de haber sido hallado el día 6 de Agosto, en término de Carbonera de Frentes, el cadáver de Vicente Portal y el de otro, se instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Remedios Portal, hermana de dicho finado, domiciliada en San Sebastián, cuya calle se ignora.

Dado en Soria, a 7 de Septiembre de 1936.—Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Licenciado, Emiliano Corral.

(Del «Bolentín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España» del 14 de Septiembre, núm. 20.)

2058

DIPUTACION PROVINCIAL

CÉDULAS PERSONALES

Se interesa de los Ayuntamientos de la provincia que tengan aprobados los padrones del impuesto de cédulas personales de año actual, que con toda urgencia autoricen, debidamente por escrito, a persona que se haga cargo en las oficinas de esta Excelentísima Diputación Provincial, de las cédulas correspondientes; advirtiéndoles que aquellos que tengan apoderado en esta Capital, les serán entregadas a los mismos de no tener aviso en contrario como ya se htzo en años anteriores.

Segovia, 16 de Septiembre de 1936 —El Presidente, Antonio Sanz.

2057

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

ELECTRICIDAD

Don Hugo Muñoz González, vecino de Riaza (Segovia), solicita autorización para instalar una central hidroeléctrica, en la margen izquierda del río Aguisejo, en término municipal de Santibáñez de Ayllón, propiedad de los herederos de don Félix Rodríguez, de los que es arrendatario el peticionario.

La Central eléctrica consta de un salto de agua en el río Aguisejo, cuyas características son: salto, 42,75 metros; caudal, 300 litros por segundo.

El edificio será de mampostería de forma y dimensiones marcadas en los planos correspondientes.

La corriente producida por el generador a 220 voltios es conducida por conductores de sección adecuada, debidamente aislados y alejados en canales subterráneos al cuadro de distribución y maniobra, situado junto a una de las paredes del edificio en su planta baja, en la que están instaladas las máquinas descritas.

Una vez transformada la corriente en alta tensión, pasa por dos interruptores tripolares en aceite, constituyendo el arranque de dos lineas principales de alta tensión, una con dirección a Riaza, por Negredo, y la otra, a Fresno y a Ayllón, por Estebanvela, las cuales llevan sus fuxibles y amperimetros alojados en su panel correspondiente, llevando además cada una sus bobinas de selfinducción, desconectadores, pararrayos de antena y resistencias, alojado todo ésto en un cuarto independiente destinado solamente a este uso en la parte superior (planta), saliendo por su ventana las lineas al exterior.

Todas las lineas llevarán sus letreros, como las placas indicadoras de peligro.

Todos los aparatos y conexiones de esta instalación, excepto el generador de corriente y su circuito, sirven para la subestación de transformación e interconexión de lineas, cuando funciona con la corriente producida por la central de Riaza, propiedad del solicitante D. Hugo Muñoz, mandadas por las lineas de Madriguera, Negredo, Grado del Pico, Estebanvela, Ayllón y Fresno de Cantespino, cuya concesión está solicitada y de la cual forma parte esta instalación.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamnnto de 27 de Marzo de 1919, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha del presente anuncio, las reclamaciones que estimen oportunas en las Alcaldías por cuyos términos municipales afecte la instalación, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina, donde se encuentra expuesto el proyecto al público, en el Negociado de Electricidad.

Segovia, 15 de Septiembre de 1936. —Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL